



DIRECTOR GENERAL

Son facultades y obligaciones del Director General:

- I. Representar legalmente al COVEICYDET, con todas las facultades generales y especiales, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulen el funcionamiento de los organismos descentralizados en el Estado y por la legislación aplicable;
- II. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y el Consejo Técnico;
- III. Dirigir, programar, conducir y coordinar las acciones que el Consejo Directivo le ordene realizar, para el debido cumplimiento de las funciones que competen al COVEICYDET, de conformidad con la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del COVEICYDET y para cumplir las instrucciones señaladas por el Consejo Directivo;
- V. Formular y someter a consideración del Consejo Directivo, el Reglamento Interno del COVEICYDET;
- VI. Formular las denuncias y querellas legales necesarias e informar de esto al Consejo Directivo en la sesión inmediata posterior;
- VII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo, cuando así se lo instruya el Consejo Directivo;
- VIII. Comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones, de acuerdo con las instrucciones del Consejo Directivo;
- IX. Formular y proponer al Consejo Directivo el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del COVEICYDET, así como el Programa Operativo Anual y ejercerlos de conformidad con lo estipulado en esta Ley y en los ordenamientos



legales aplicables;

- X.** Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de los funcionarios del COVEICYDET;
- XI.** Nombrar y remover en su caso, al personal de confianza del COVEICYDET, en los términos de la legislación aplicable;
- XII.** Rendir los informes de las actividades del COVEICYDET en cada sesión ordinaria o cuando el Consejo Directivo lo determine;
- XIII.** Coordinar la elaboración del Programa Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en los términos previstos en la presente Ley;
- XIV.** Dar seguimiento a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico apoyados por el COVEICYDET;
- XV.** Delegar en los servidores del COVEICYDET, las atribuciones que expresamente lo permita la normatividad sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa; y
- XVI.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.